



Foro Electrónico  
**EL AGUA, ENTRE EL  
DERECHO HUMANO  
Y EL BIEN COMÚN EN EL  
PROCESO BOLIVIANO**

Del 2 de agosto al 12 de septiembre

## **I. ANTECEDENTES**

El 12 de julio de 2010, el gobierno boliviano anunció la presentación de un proyecto de resolución ante las Naciones Unidas para declarar el acceso al agua como un derecho humano. Iniciativa que empalma con el proceso previo impulsado por el movimiento mundial del agua, desde décadas atrás. La asamblea de la ONU, del 27 y 28 de julio, tiene la responsabilidad de asumir esa decisión, que puede ser histórica. Este hecho, ha permitido reanimar el debate y la reflexión mundial y nacional sobre el Agua.

Bolivia, es uno de los pocos Estados en el mundo que avanzó en reconocer el Derecho Humano al agua, ahora tiene el reto de comenzar a concretar la realización de ese precepto plasmado en políticas públicas y normativa. En ese sentido el proceso de reforma legal que debería seguir al establecimiento de los principios constitucionales sobre el agua y los servicios básicos de provisión de agua potable y saneamiento, parece ser una oportunidad para avanzar en esa dirección.

Otro debate relacionado con la realización de ese derecho es el carácter de “bien común” así como de su pertenencia al ámbito de los “comunes”, que incluso trasciende lo estrictamente humano, replanteando la discusión de las condiciones para su acceso y disposición para el conjunto de los seres vivos y los ciclos naturales.

Finalmente de qué manera debe articularse y reconfigurar el marco normativo del agua considerando las leyes ya existentes y las que se necesita elaborar, para garantizar el respeto, protección y realización del derecho Humano al Agua y su carácter común, en el proceso de reforma legal que encara el Estado Plurinacional.

Esas son las motivaciones temáticas que plantearon a la Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (CGIAB) a promover un espacio de discusión mediante el foro virtual.

## **II. OBJETIVO**

Propiciar el debate amplio y participativo de distintos actores vinculados con la problemática del agua, que permita generar el intercambio de opiniones, análisis y propuestas sobre los temas de: Derecho Humano al agua, Agua como parte de los comunes y el nuevo marco jurídico normativo del agua en Bolivia.

### III. CRONOGRAMA

Las inscripciones estarán abiertas del 22 de julio al 2 de agosto. Los ejes temáticos se desarrollarán de la siguiente manera:

PRIMER TEMA:

#### **DERECHO HUMANO AL AGUA EN BOLIVIA**

*Del 2 al 15 de agosto de 2010*

Ø **Modera: CARLOS CRESPO FLORES.** Responsable del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Centro de Estudios Superiores de la Universidad Mayor de San Simón (CESU - UMSS)

Interrogantes:

- ¿Cómo debería entenderse y aplicarse, en el contexto boliviano, el principio constitucional de derecho humano al agua?
- ¿Qué factores y condiciones son necesarios para su realización?

Al final del ciclo se contará con un documento de síntesis de la discusión.

#### **Puntos a considerar en la discusión:**

Según el Acuerdo General Nro 15, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se define que el derecho humano al agua como el que *“otorga el derecho a que todos tengan agua suficiente, segura, aceptable, físicamente accesible y asequible para usos personales y domésticos”* Esos criterios básicos para la realización del derecho humano al agua se sintetizan en:

1. **Cantidad.** Se refiere a una cantidad mínima de agua para satisfacer necesidades personales y domésticas. Aunque actualmente también se debate sobre si incluir o no el agua suficiente para las necesidades productivas de pequeña escala en el marco de lo que se considera un “uso múltiple del agua” por la importancia que tienen para los medios de subsistencia de las familias más vulnerables. En ese sentido el mínimo requerido sería en promedio de alrededor de 50 l.p.d.

2. **Calidad.** Se quiere que el agua sea “segura” y “aceptable” Por tanto, se deben cumplir con estándares mínimos de calidad del agua para prevenir enfermedades de origen hídrico y hacer que el agua sea aceptable en términos de olor, sabor o color.

3. **Accesibilidad.** La Observación General Nro 15 considera cuatro dimensiones de accesibilidad para un suministro equitativo y adecuado del agua. Estas son: i) agua físicamente accesible, ii) económicamente accesible, iii) no discriminación y iv) accesibilidad de información<sup>1</sup>. La accesibilidad económica del agua, según esta posición, o “asequibilidad” establece que la adquisición de un suministro mínimo de agua segura para satisfacer necesidades básicas no debe afectar la habilidad de las personas de comprar otros bienes o servicios esenciales para la subsistencia del individuo. Sin embargo ha surgido también otra posición que considera que el derecho a un mínimo básico (que incluya el uso doméstico y productivo) debería ser gratuito.

SEGUNDO TEMA:

## **AGUA COMO PARTE DE LOS COMUNES**

*Del 16 al 29 de agosto de 2010*

Ø **Moderadora: ROCIO BUSTAMANTE.** Investigadora del Centro Andino para la Gestión y Uso del Agua (Centro AGUA) de la Universidad Mayor de San Simón.

### Interrogantes:

- ¿Qué implicancia concreta puede tener para la realidad boliviana, los enfoques y principios del agua como “parte de los comunes” y “bien común”?
- ¿Es posible pensar en la implementación de esos enfoques y principios o sólo tienen utilidad como una referencia ideal, deseable pero poco factible?
- ¿Qué contradicciones se pueden identificar entre las políticas públicas actuales y la realización del agua como bien común?

Al final del ciclo se contara con un documento de síntesis de la discusión.

### **Puntos a considerar en la discusión:**

- De forma más reciente y en parte como reacción a la idea del agua como un derecho humano, surge la propuesta de considerar al agua como parte de lo que se llama “comunes” en el sentido de “...*recursos constituidos, gestionados y utilizados a través del control de la comunidad.* (Vandana Shiva, s/f), pero entendida en sentido amplio, no solo como las comunidades indígenas, campesinas u originarias sino también las comunidades que se puedan conformar en otros espacios: urbanos, periurbanos, de trabajo, etc. Entonces, se refiere a un sentido de lo común y lo comunitario que va mas allá de “*las formas de producción actuales de lo común tanto a los modelos estado – nacional – desarrollistas como a un cierre endógeno sobre la comunidad – indígena tradicional*” (Colectivo Situaciones, 2006).
- Por otro lado la idea de comunidad tampoco está restringida a los humanos y más bien es inclusiva de otras formas de vida que también dependen de un elemento vital como el agua. La idea del agua como parte de los comunes va mucho más allá de la actual reivindicación de un “derecho humano al agua” porque:
  - Considera a otros seres además de los humanos, es decir la vida del planeta, y no está fundamentada en la existencia de derechos sino en la idea de que se debe compartir solidariamente un bien que pertenece a todos y del que nadie puede hacerse dueño exclusivo.
  - En ese sentido MaudeBarlow (2009) propone que una narrativa sobre el agua como parte de los comunes debería estar basada en los siguientes principios:

1. Declarar que el agua es parte de los “comunes”
2. *Adoptar una narrativa sobre la Democracia de la Tierra*
3. Proteger el agua mediante la conservación y la Ley
4. *Considerar a las cuencas como parte de los “comunes”*
5. Asegurar el control comunitario sobre las fuentes locales de agua
6. *Mantener la soberanía hídrica para las comunidades y las naciones*
7. Adoptar un modelo de justicia hídrica no de caridad
8. *Restaurar el servicio público y la tarificación justa*
9. Proteger el derecho al agua en las constituciones nacionales y una Convención de Naciones Unidas
10. *Usar y expandir la doctrina del dominio público para proteger al agua*

- **En Bolivia, si bien la nueva Constitución podría facilitar condiciones para su realización**, el peso histórico del patrón de desarrollo económico en el diseño, toma de decisiones y aplicación de las políticas públicas como en la gestión legislativa puede constituir un obstáculo para la realización del agua bien común. Esa fragilidad del Estado, persiste incluso en el actual proceso de cambio político del actual gobierno y se manifiesta en señales contradictorias de las políticas públicas como las siguientes:

- **Inacción del Estado en la protección, preservación y recuperación del agua.** La Extracción masiva de aguas subterráneas por minera San Cristóbal (SUMITOMO), ausencia de regulación en explotación de aguas subterráneas, no aplicación de leyes en la contaminación del río Rocha en Cochabamba; son casos que ejemplifican la inacción.

- **Ausencia de políticas de fortalecimiento de las empresas públicas del Agua.** Luego de la guerra del agua del 2000 Cochabamba recuperó su empresa pública SEMAPA. A 10 años de ese hito, mucha gente empieza a cuestionar si el esfuerzo valió la pena, pues hoy la empresa esta corroída por problemas de corrupción e ineficiencia técnica. Esto evidencia la falta de políticas del Estado para el fortalecimiento de las empresas públicas del agua y el control de su desempeño administrativo.

- **Mega-proyectos hidroeléctricos de exportación de energía.** Un pilar de la política del gobierno es convertir a Bolivia en centro energético de Sudamérica. Se impulsan mega-proyectos en el río Madera y sus grandes afluentes, como Cachueta Esperanza y El Bala, cuya viabilidad económica y ambiental es dudosa, poniendo en riesgo y vulnerando derechos de los pueblos indígenas de esas zonas sobre su forma de gestión del agua.

- **Falta de integración de los enfoques de cuenca en la gestión y control ambiental.** Dada la influencia del sector regante en el actual proceso, existe la tendencia a considerar la cuenca solo desde tal óptica, ignorando otros usos y actores, particularmente comunidades urbanas y rurales sin acceso al agua. Asimismo, los dominantes enfoques extractivistas de las políticas de desarrollo no consideran límites ecológicos.

TERCER TEMA:

## **NUEVO MARCO NORMATIVO DEL AGUA**

*Del 30 de agosto al 12 de septiembre 2010*

- Ø **Modera EMILIO MADRID.** Coordinador de la Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia (*CGIAB*).

### Interrogantes:

- ¿Qué condiciones deben considerarse para avanzar en el proceso de elaboración de la Ley General de Aguas y la reestructuración del marco normativo del agua en Bolivia?
- ¿Qué vacíos normativos deben superarse en ese proceso?
- ¿Cómo debiera compatibilizarse o adecuarse las leyes sectoriales existentes?
- ¿Qué conflictos de competencias y atribuciones se visualizan necesarios superar entre los diferentes niveles y ámbitos de la administración del Estado?

Al final del ciclo se contará con un documento de síntesis de la discusión.

### **Puntos a considerar en la discusión:**

La ausencia de una Ley General de Aguas en Bolivia, que establezca de manera clara e inequívoca la prelación del derecho del uso del agua para el consumo humano y la soberanía alimentaria y desde el cual se oriente las políticas públicas y la actuación del Estado, es sin duda un factor que dificultan la realización de los derechos y principios esenciales del agua. Actualmente el marco jurídico regulador del agua se conforma por una infinidad de normas sectoriales dispersas e inconexas que generan descoordinación en la ejecución de las políticas hídricas, convirtiéndose en factor potencial de conflictos e inequidad.

Una apuesta por consolidar la nueva narrativa y praxis del “agua como parte de los comunes” en el proceso de reforma y debate del nuevo marco legal del agua en Bolivia, debe promover la activa participación social para evitar que la formulación de una Ley General del Agua entre condicionada a refrendar legislaciones y políticas sectoriales ya implementadas que resulten incoherentes y contradictorios con los principios del agua reconocidos en la Nueva Constitución. Algunas señales contradictoria respecto al nuevo marco jurídico del agua pueden ser:

- **La generación de “ventajas” de algunos usuarios por sobre otros.** Las figuras del registro de las fuentes de agua, introducidas tanto por la Ley de Agua Potable, como por el marco normativo de riego, progresivamente ha desencadenado conflictos entre quienes entienden que los registros les otorgan derechos de uso “exclusivo” frente a quienes no son titulares de los registros. La futura Ley de Aguas, tiene el reto de resolver esas ambigüedades sobre el registro de fuentes y los derechos de uso.

- **Prelación del derecho de las industrias extractivas (minería hidrocarburos).** Existe una priorización del uso de grandes volúmenes de agua para proyectos extractivos en minería e hidrocarburos en desmedro del uso de agua para las comunidades locales. Las nuevas normativas deben ser precisas sobre la prelación de derechos de acceso y uso del agua, anteponiendo el consumo humano por encima de los usos industriales.

Por otro lado se debe considerar también las recientes reformas a la estructura del Estado, que cambian de forma significativa los ámbitos de competencias y atribuciones de los órganos públicos a nivel nacional, regional y local.

Inscríbete ingresando tus datos en [esta solicitud](#).